

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

Transcripción no revisada

650^a sesión

Martes, 10 de abril de 2001, 10.00 horas

Viena

Presidente: Sr. V. KOPAL (República Checa)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Distinguidos delegados, declaro abierta la 650^a sesión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Distinguidos delegados, vamos a continuar nuestro examen del punto 8 del orden del día.

Examen de un proyecto de convención del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre los intereses internacionales en equipos móviles y un proyecto de protocolo preliminar acerca de asuntos relacionados con la propiedad en el espacio (tema 8 del programa) (continuación)

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: No tengo a delegados inscritos en la lista de esta mañana. Pido a todas las delegaciones y observadores que manifiesten su deseo de intervenir sobre este importante punto. ¿Alguna delegación u observador desea intervenir? Ésta es la última ocasión para poder hablar sobre este tema. Doy la palabra al distinguido representante de UNIDROIT.

Sr. M. STANFORD (Observador de UNIDROIT) [*interpretación del inglés*]: Gracias, Sr. Presidente. Buenos días a todos. No era mi intención intervenir, pero

como ustedes han indicado que es la última ocasión de hacerlo, he pensado que tal vez debería aprovecharla. Lo principal es que yo hablé anoche con los representantes de Bélgica y hemos estudiado su proyecto de organización de una reunión consultiva *ad hoc* y quería mencionar algunas de las ideas que intercambié con él. Una de ellas era que sería conveniente que ese grupo estudiara no el texto que tienen ustedes del proyecto de protocolo, sino el último proyecto. O sea, que si el grupo informal de expertos se reuniese más tarde este verano, entiendo que después de la reunión de COPUOS, creo que sería conveniente que se trabajara sobre la base del último anteproyecto de protocolo y ya existe una nueva versión del protocolo, pero después de hablar con la Oficina y con el grupo, como ustedes ya han recibido la versión de enero sólo hubiera complicado las cosas si les hubiéramos enviado la última versión y el grupo de trabajo espacial se reunirá dentro de un par de semanas y probablemente habrá una nueva versión después de esto. Por eso sugerimos que cuando el grupo informal de expertos se reúna, que tal vez convendría que tuviera la versión más moderna, la última del anteproyecto de protocolo.

Yo me preguntaba si era posible para este grupo, no se trataría de dar plazos, claro, pero como el consejo de dirección se reunirá a mediados de septiembre, sobre si tal vez sería posible el poder recibir algunas ideas preliminares para el consejo de dirección procedentes de este grupo. O sea, que si fuera posible que esa reunión se celebrara antes, no sé, a principios de septiembre, por

En su resolución 51/123, de 13 de diciembre de 1996, la Asamblea General acogió complacida el hecho de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos hubiera examinado sus necesidades de actas resumidas y de que, a partir de su 36^o período de sesiones, se le habrían de suministrar transcripciones no editadas en lugar de actas resumidas. La presente acta contiene los textos de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos transcritos a partir de grabaciones magnetofónicas. Las transcripciones no han sido editadas ni revisadas.

Las correcciones deben referirse a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de la publicación, al Jefe del Servicio de Traducción y Edición, oficina D0708, Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Apartado postal 500, A-1400 Viena (Austria). Todas las correcciones se publicarán en un solo documento.

ejemplo, es simplemente una idea, pero, repito que agradecemos mucho la ocasión de haber podido presentar este protocolo aquí y esperamos el poder colaborar muy estrechamente con la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y con la COPUOS y con su grupo consultivo informal, que confío se formará en los próximos meses. Gracias, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias al distinguido representante de UNIDROIT. Me parece que su consejo es importante para nosotros y yo personalmente también creo que el trabajo de un grupo consultivo informal, si realmente lo establecemos, debería estar muy bien coordinado con las reuniones previstas por los órganos de UNIDROIT y también otros eventos internacionales ya en curso. Deberíamos entonces intentar que no haya superposición con estas otras reuniones importantes.

¿Alguien más desea intervenir sobre el punto 8? Parece que no hay nadie. Bien, trataremos entonces la consideración del punto 8 esta tarde y ésa será realmente la última ocasión, esta tarde para las delegaciones que todavía deseen decir algo sobre este tema, porque puede haber algunas ideas nuevas. Ayer hemos tenido una discusión muy buena y ha habido algunas contribuciones sustanciales y se han discutido algunos aspectos importantes. Tal vez hoy podamos completarlo, pero esta tarde será la última ocasión.

Distinguidos delegados, hoy continuaremos con nuestra consideración en la plenaria del punto 9.

Examen del concepto de "Estado de lanzamiento" (tema 9 del programa) (continuación)

EL PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: ¿Hay alguna delegación que desee intervenir sobre este punto en la plenaria? Doy la palabra al distinguido representante de Bélgica.

Sr. J. F. MAYENCE (Bélgica) [*interpretación del francés*]: Muchas gracias, Sr. Presidente. Tras la discusión que tuvimos ayer en el grupo de trabajo sobre el concepto de "Estado de lanzamiento", quería dar a conocer a ustedes un par de interrogantes fundamentales que nos interesa muy en especial en Bélgica en relación con el proceso de elaboración de un proyecto de ley espacial. Estamos muy impacientes de tener una respuesta por parte de esta Subcomisión, o al menos elementos de respuesta, y por eso intervengo aquí bajo este punto, aunque no creo que podamos resolver este tema en una única sesión, si vemos que más adelante hay otro punto del orden del día es el momento adecuado para esta discusión, entonces con mucho gusto podré volver a plantear el tema.

Los dos interrogantes que han surgido de las discusiones el grupo de trabajo de ayer, pero también por las discusiones informales y preguntas que se me han hecho después del grupo de trabajo son las siguientes: el proyecto de ley belga se aplica a las actividades de lanzamiento de operaciones de vuelo y guiado de objetos espaciales y los criterios de aplicación que se han tomado son los de la jurisdicción, son actividades que se realizan bajo jurisdicción del Estado belga. Este criterio no se corresponde con el que prevé el artículo 6 del Tratado del Espacio. El artículo 6 del Tratado prevé un criterio de nacionalidad, o sea, que el Estado debe mantener control, o sea, un régimen de autorización pero también un sistema de vigilancia continua sobre sus ciudadanos y las entidades no gubernamentales concretamente.

Este criterio nos plantea problemas porque no se corresponde necesariamente con la realidad jurídica y práctica de las actividades espaciales. Me explicaré. El criterio de jurisdicción hace que las personas que se instalarían en Bélgica a fin de realizar actividades espaciales estarían lógicamente sometidas a un régimen de autorización. El problema está en que tal vez existan ciudadanos belgas que pueden ir al extranjero a otros Estados para realizar actividades espaciales. Esto significaría que esos ciudadanos belgas realizan actividades fuera de la jurisdicción del Estado belga. No obstante, por virtud del artículo 6 el Estado belga está obligado, porque son sus ciudadanos, de asegurar un control sobre estas actividades, y mi pregunta es la siguiente, ¿cómo puede en la práctica el Estado belga garantizar ese régimen de autorización y además la obligación de vigilancia continua sobre actividades que no se realizan bajo su jurisdicción? Y hago esta pregunta, no hay ningún problema para nosotros en completar nuestro criterio de jurisdicción con un criterio de nacionalidad. El único problema que tenemos, que habría que añadir a nuestra ley, el que toda actividad de lanzamiento, operaciones de vuelo o guiado de objetos espaciales realizada por ciudadanos belgas está sometida al régimen de autorización y de vigilancia continua, pero el problema que tenemos está en la aplicación del régimen y en la eficacia de la vigilancia continua cuando dichas actividades se realizan fuera de la jurisdicción belga.

Me gustaría que iniciáramos una reflexión sobre la adecuación de este criterio de nacionalidad, si hay que completarlo o reexaminarlo, eso es lo que nos preguntamos, a fin de que haya una concordancia entre las posibilidades reales de actuación de un Estado en lo que respecta a su jurisdicción y sus obligaciones en el marco del artículo 6 del Tratado del Espacio. Me gustaría escuchar la forma en la que resuelven estos problemas los Estados que ya tienen una administración espacial. Hemos tenido allí una exposición del Reino Unido sobre

su legislación, me gustaría ver cómo el Reino Unido realiza esa obligación de vigilancia de sus ciudadanos fuera de la jurisdicción británica.

La segunda pregunta que me hago tiene que ver esta vez con la responsabilidad de daños y perjuicios por virtud del artículo 7 del Tratado del Espacio y por virtud del Convenio de 1972. La ley belga prevé que cuando el Estado belga es hecho responsable por virtud del artículo 7 ó por virtud del Convenio de 1972 por los daños causados por un objeto espacial, debe dirigirse al particular, la persona de derecho privado que es propietaria o que está a cargo del control de ese objeto espacial, pero eso significa, lógicamente que es necesario que el Estado belga haya sido declarado responsable internacionalmente por el daño en relación con el derecho internacional. Esto significa que necesitamos saber si es un juez internacional el que decidirá sobre esa responsabilidad de daños si se hace responsable al Estado belga. Y ya dije que nosotros necesitamos una base jurídica sólida para considerar que los Estados son responsables por las actividades espaciales que realizan sus nacionales. Nuestra voluntad política es dar una respuesta positiva a esta pregunta, esto es indudable, pero las diferencias básicas que existen entre el artículo 6 del Tratado del Espacio y el artículo 7 no nos permiten encontrar que en la situación actual del derecho internacional una respuesta jurídica a este interrogante. Hemos propuesto ayer una posible solución, tendrá su cierto valor, es criticable, pero la idea era considerar que para un Estado el hecho de conceder personalidad jurídica a, imaginémoslo una sociedad comercial que quiera realizar actividades espaciales, lo hace caer dentro de la utilización de "Estado de lanzamiento", ya que ofrece su territorio o sus instalaciones. Bien, el doble criterio viene por el hecho de que, y usted lo sabe Sr. Presidente, algunos Estados tienen un sistema de nacionalidad de las personas jurídicas que se basa en el lugar de la sede social efectiva, una sociedad cuya sede social estuviera en Bélgica se considera una sociedad belga. Es el criterio del territorio el que convendría mejor aquí. Y otros Estados, en cambio, tienen el sistema de la "incorporation", o sea, que la sociedad es nacional del país en el que está inscrita, y en este caso la palabra "facility" sería más conveniente. Ésta es una interpretación como cualquier otra posible, y repito, es criticable y puede ser discutida, pero por lo menos existe, y eso no pasa en ese pseudo vínculo entre el artículo 6 que habla de la responsabilidad internacional de los Estados basada en una obligación de control de las actividades espaciales y el artículo 7 que habla de la responsabilidad por daños causados por un objeto espacial. Bien, hay actividades espaciales que pueden causar daños pero que no caen dentro del artículo 7 porque no son causados por objetos espaciales.

Bien, ven ustedes que estos dos interrogantes son para nosotros fundamentales y no estoy satisfecho con una explicación que diga "siempre hemos actuado así y no vamos a cambiar". No. Esto no puede funcionar así. Tenemos, repito, la voluntad política, como la mayoría de nosotros de tener un concepto amplio de la responsabilidad, pero es necesario que encontremos esa base jurídica que permita imponerla de una vez para siempre. Gracias, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias, al distinguido representante de Bélgica, le agradezco la intervención. Naturalmente, las dos preguntas que usted formuló y las cuestiones que planteó son importantes debemos analizarlas en la medida de lo posible y responderle, si es posible también. Pero se trata de cuestiones más bien detalladas que debieran remitírsele a nuestro grupo de trabajo inmediatamente después de esta reunión de la Subcomisión.

¿Hay algún otro orador que desee hacer uso de la palabra sobre el tema 9 de nuestro programa en este momento? El observador de la Federación Astronáutica.

Sr. H. P. van FENEMA (Observador de la Federación Astronáutica Internacional – FAI) [*interpretación del inglés*]: Gracias, Sr. Presidente. Necesito una aclaración después de la declaración pronunciada por el delegado de Bélgica. Teniendo en cuenta la segunda observación que formuló, tengo entendido que el Estado belga se sentiría responsable en los casos en los que una empresa privada esté registrada o incorporada en Bélgica y ocasione un daño, es lo que entendí de su intervención de ayer, que él quería hacer que el Estado belga fuese responsable si dio autorización a una empresa para realizar actividades espaciales en Bélgica. Hay una distinción entre los dos y quiero una aclaración para saber cuál de los dos ha escogido. Gracias.

EL PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Gracias al observador de la FAI por su importante observación. ¿Hay alguien más que desearía intervenir? El delegado de Bélgica tiene la palabra.

Sr. J. F. MAYENCE (Bélgica) [*interpretación del francés*]: Gracias, Sr. Presidente. No voy a entrar en detalles, me doy cuenta de que es culpa mía porque ayer fui muy poco claro. El sistema de la ley belga prevé la aplicación de la obligación de control en este caso, y hasta ahora, es el criterio de jurisdicción el que se utiliza. Luego otro artículo prevé que cuando el Estado belga se considera responsable en virtud del artículo 7 de la Convención de 1972 por los daños ocasionados por un objeto espacial, podrá dirigirse al propietario o a la

persona a cargo de control del objeto espacial que ha ocasionado el daño. Entonces no estamos diciendo que somos responsables por los nacionales, sino que si se nos considera responsables por las actividades que realizan nuestro nacionales, es asunto del Gobierno belga y de sus nacionales, entonces podemos dirigirnos contra estos nacionales. Ésta es la observación que yo quería formular.

El juez internacional, y creo que el observador está de acuerdo conmigo, es el juez internacional el que determinará la responsabilidad y no es Bélgica. Bélgica tomará nota de la respuesta, en virtud del derecho internacional para saber si es responsable o no y de esta manera podrá dirigirse hacia los nacionales. Gracias.

EI PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Gracias al distinguido delegado de Bélgica por su aclaración. ¿Hay algún otro orador que desee intervenir sobre el tema 9 del programa esta mañana? Veo que no es así. Seguiremos nuestro examen del tema 9 en plenaria esta tarde. Ahora me propongo suspender esta reunión de la Subcomisión para que nuestro grupo de trabajo sobre el tema 9, bajo la dirección del Dr. Kai-Uwe Schrogl de Alemania pueda seguir su examen de este tema, esperando que pueda concluir este examen. Además, se suspende la reunión de la Subcomisión y el Grupo de trabajo comenzará sus tareas inmediatamente.

Se suspende la sesión a las 10.40 horas y se levanta la sesión a las 12.20 horas.